

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-SRE-139-2022**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
ZONAS LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** CORRECCIÓN DE AMPLIACIÓN DE AREA RESTRINGIDA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)

**FECHA:** 04 DE AGOSTO DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05029000045254**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y ubicación de sus instalaciones en prolongación de la calle 27, Colonia Felipe Zelaya en el mismo Departamento, en fecha 24 de marzo del año 2022 la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico emitió la Resolución número **063-2022** en el cual RESUELVE: Declarar CON LUGAR, la solicitud de autorización de ampliación de área restringida de Zona Libre. Asimismo, autorizar a la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS, S.A.)**, la ampliación de área restringida inicialmente autorizada mediante Resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000, 450-2000 de fecha 26 de septiembre del 2000 y DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, adicionando a la misma TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 Mts<sup>2</sup>) equivalente a CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V<sup>2</sup>), para hacer un total de extensión superficial de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (105,202.04 V<sup>2</sup>), equivalente a SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (73,321.69 Mts<sup>2</sup>), como área restringida autorizada para operar bajo el régimen de Zona Libre, ubicación de sus instalaciones en prolongación de la 27 calle, Colonia Felipe Zelaya, en la

Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, misma que como Operadora continuará desarrollando la actividad de explotación, desarrollo y manejo de la Zona Libre. Proceda a la delimitación del área conforme a lo estipulado en el plano descriptivo que corre agregado al expediente de mérito.

Que en fecha 01 de abril del año 2022, la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS, S.A.)**, presentó ante esa Secretaría de Estado el Recurso de Reposición contra la Resolución No. 063-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022, solicitando que se corrija en la supra mencionada Resolución la sumatoria del área restringida total, la que asciende a NOVENTA MIL SETECIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (90,711.85 Mts<sup>2</sup>) y no SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (73,321.69 Mts<sup>2</sup>) que se establecieron en la misma.

Que en el Expediente Administrativo No. 2021-SE-3103 de fecha 12 de noviembre del año 2021, la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS, S.A.)**, solicitó ampliación de área restringida en el sentido de adicionar a la ya autorizada la cantidad de TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 Mts<sup>2</sup>) equivalente a CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V<sup>2</sup>). Revisada la Resolución No. 063-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022, se verificó que: En el primer considerando donde establece los antecedentes de la empresa, no se hizo mención de la Resolución No. 952-2014 de fecha 11 de septiembre del año 2014, en la que esa Secretaría de Estado, autorizó ampliación de área restringida en DIECISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (17,388.44 Mts<sup>2</sup>) misma que no se especificó en el resuelve de la misma Resolución, asimismo en el análisis se le autoriza la corrección realizando un ajuste de área de UN METRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.72 Mts<sup>2</sup>) al área restringida autorizada, como tampoco fue señalado en el Dictamen Técnico DGSP-ZOLI-AMP/18-2022 de fecha 25 de enero del año 2022, lo cual afectó la sumatoria del área restringida total autorizada a la peticionaria y consignada en la Resolución No. 063-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022, asimismo en el segundo considerando no se consideró en la suma del área total a delimitar.

Que según antecedentes la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS, S.A.)**, se ha autorizado su área restringida, conforme a las resoluciones que se detallan a continuación: No. 112-2000 de fecha

15 de marzo del año 2000 se le autorizó un área de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (43,230.05 Mts<sup>2</sup>), No. 952-2014 de fecha 11 de septiembre del año 2014, se autorizó un área de DIECISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (17,388.44 Mts<sup>2</sup>), asimismo se le autorizó un ajuste de un METRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.72 Mts<sup>2</sup>) y la Resolución 063-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 se le autorizó un área de TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 Mts<sup>2</sup>) para un total de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (90,811.85 Mts<sup>2</sup>).

Finalmente la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante la **RESOLUCIÓN No. 137-2022**, de fecha 23 de mayo del 2022, **RESUELVE: DECLARAR CON LUGAR** el Recurso de Reposición sobre la Resolución No. 063-2022. En tal sentido se corrige el área restringida total dentro de la cual la empresa pueda realizar sus operaciones en Zona Libre, sustituyendo los SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (73,321.69 Mts<sup>2</sup>), consignados en el segundo resolutive de la Resolución No. 063-2022, de fecha 24 de marzo del 2022 y en su lugar se establezca el área total que asciende a **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (90,811.85 M<sup>2</sup>)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, continua adscrita al Código de Aduana **6056**, que corresponde al puesto aduanero creado en la Zona Libre **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS, S.A.)**, ubicado en prolongación de la calle 27, Colonia Felipe Zelaya en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



CC: Archivo  
LRA/AAa/elr

3  
4/25

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA La Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 137-2022 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. VISTO: Para resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 063-2022 presentado por el Abogado JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número 6,969, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), con RTN: 05029000045254, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en prolongación de la calle 27, colonia FELIPE ZELAYA, en la ciudad de San Pedro Sula en el mismo departamento. CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de marzo del año 2022 esta Secretaría de Estado emitió la Resolución número 063-2022 en el cual RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la solicitud de autorización de ampliación de área restringida de Zona Libre, presentado por el Abogado JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número 6,969, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), con RTN: 05029000045254, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en prolongación de la calle 27, colonia Felipe Zelaya, en la ciudad de San Pedro Sula en el mismo departamento. SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.) la ampliación de área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000, 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2000 y DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, adicionando a la misma TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 M<sup>2</sup>), equivalente a CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V<sup>2</sup>), para hacer un total de extensión superficial de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (105,202.04 V<sup>2</sup>), equivalente a SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (73,321.69 M<sup>2</sup>), como área restringida autorizada para operar bajo el régimen de Zona Libre, ubicación de sus instalaciones en prolongación de la 27 calle, colonia Felipe Zelaya, en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortés, misma que como Operadora continuara desarrollando la actividad de explotación, desarrollo y manejo de la Zona Libre. Proceda a la delimitación del área conforme a lo estipulado en el plano descriptivo que corre agregado al expediente de mérito. La sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), antes EAST ONE HONDURAS, S. A., deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, delimitar totalmente el área mediante un muro perimetral el cual debe de tener una altura no menor de tres (3) metros en el extremo pendiente observando en la inspección. Caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el capítulo VI de su reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. CONSIDERANDO: Que en fecha 1 de abril del año 2022, el Abogado JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), presentó ante esta Secretaría de Estado Recurso de Reposición contra la Resolución No. 063-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022, solicitando que se corrija en la supra mencionada Resolución la sumatoria del área restringida total, la que asciende a NOVENTA MIL SETECIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (90,711.85 m<sup>2</sup>), y no SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (73,321.69 m<sup>2</sup>) que se establecieron en la misma. CONSIDERANDO: Que en el expediente administrativo No. 2021-SE-3103 de fecha 12 de noviembre del año 2021, la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), solicitó ampliación



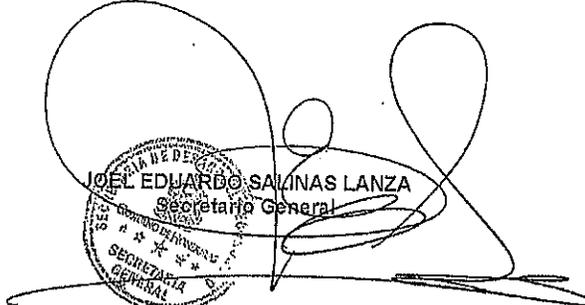
www.sde.gob.hn

de área restringida en el sentido de adicionar a la ya autorizada la cantidad de TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 m<sup>2</sup>), equivalente a CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 v<sup>2</sup>). CONSIDERANDO: Revisada la Resolución No. 063-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022, se verificó que: En el primer considerando donde establece los antecedentes de la empresa, no se hizo mención de la Resolución No. 952-2014 de fecha 11 de septiembre del año 2014, en la que esta Secretaría de Estado, autorizó la ampliación de área restringida en DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (17,388.44 m<sup>2</sup>), misma que no se especificó en el resuelve de la misma Resolución, así mismo en el análisis se le autoriza la corrección realizando un ajuste de área de UN METRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.72 m<sup>2</sup>) al área restringida autorizada, como tampoco fue señalado en el dictamen técnico DGSP-ZOLI-AMP/18-2022 de fecha 25 enero del año 2022, lo cual afectó la sumatoria del área restringida total autorizada a la peticionaria y consignada en la Resolución No. 063-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022, asimismo en el segundo considerando no se consideró en la suma del área total a delimitar. CONSIDERANDO: Que según antecedentes de la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS, S. A. antes EAST ONE HONDURAS, S. A., se ha autorizado su área restringida, conforme a las resoluciones que se detallan a continuación: No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000 se le autorizó un área de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (43,230.05 m<sup>2</sup>), No. 952-2014 de fecha 11 de septiembre del año 2014, se autorizó un área de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (17,388.44 m<sup>2</sup>), así mismo se autorizó un ajuste de un METRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.72 m<sup>2</sup>) y la Resolución 063-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 se le autorizó un área de TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 m<sup>2</sup>), para un total de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (90,811.85 m<sup>2</sup>). CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de mayo del año 2022, la Dirección General de Sectores Productivos emitió dictamen técnico DGSP/ZOLI-058-2022 en el cual RECOMIENDA: Que es procedente resolver favorablemente el Recurso de Reposición presentado por la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), antes EAST ONE HONDURAS, S. A., contra la Resolución No. 063-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022, en el sentido que se corrija el área restringida total dentro de la cual la empresa puede realizar sus operaciones en Zona Libre, sustituyendo los SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (73,321.69 m<sup>2</sup>), consignados en el resolutive 2 de la Resolución antes referida y en su lugar se establezca que el área total que asciende a NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (90,811.85 m<sup>2</sup>). CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de mayo del año 2022, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 158-2022, el cual fue del parecer que se declare CON LUGAR el Recurso de Reposición sobre la Resolución número 063-2022, presentado por el Abogado JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), antes EAST ONE HONDURAS, S. A., en vista que se omitió la Resolución 952-2014 de fecha 11 de septiembre del año 2014, emitida por esta Secretaría de Estado, en el cual autorizó la ampliación de área restringida en DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (17,388.44 m<sup>2</sup>), misma que no se especificó en el Resuelve de la Resolución 063-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022, en la misma Resolución solo se consignó la cantidad de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (73,321.69 m<sup>2</sup>), consignados en el resolutive 2 de la Resolución antes referida siendo lo correcto que el área total asciende a NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (90,811.85 m<sup>2</sup>). CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. CONSIDERANDO: Que el artículo 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: Los recursos se formularán



con los requisitos que se contienen en los incisos a), b), c) y d) del artículo 61, indicándose, además, concretamente el acto que se recurra y los fundamentos de impugnación, y se ajustarán, en lo que fuere pertinente, a las solemnidades previstas en el Título III. El error en la denominación de recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que resulte indudable la impugnación del acto administrativo. CONSIDERANDO: Que el artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El órgano que resuelva el recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente. a) Confirmando, anulando, revocando o modificando la resolución o providencia impugnada, sin perjuicio de los derechos de terceros; o, b) Confirmando, reformando o derogando, total o parcialmente, el acto de carácter general impugnado, sin perjuicio de que subsistan los actos firmes dictados en aplicación del mismo. La decisión del recurso que derogue o reforme un acto de carácter general deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". CONSIDERANDO: Que el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: Contra la resolución que se dicte en los asuntos de que la Administración conozca en única o en segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante el órgano que lo hubiere dictado. La reposición podrá pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado. CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de reposición pondrá fin a la vía administrativa. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83, 89, 131, 135, 137 y 138. **RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR el RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 063-2022**, presentado por el Abogado JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número 6,969, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), antes EAST ONE HONDURAS, S. A. **SEGUNDO: Que se proceda a corregir el área restringida total dentro de la cual la empresa pueda realizar sus operaciones en Zona Libre, sustituyendo los SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (73,321.69 m<sup>2</sup>), consignados en el segundo resolutivo de la Resolución No. 063-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 y en su lugar se establezca que la area total asciende a NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (90,811.85 m<sup>2</sup>).** **TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo establecido en la Ley del Régimen de Zonas Libres, su Reglamento y demás aplicables. **CUARTO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y entrará en vigencia al día siguiente de su notificación. Archívense sin más trámite las presentes diligencias. NOTIFÍQUESE. (F) y (S) MELVIN ENRIQUE REDONDO** Sub Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. (F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



JOEL EDUARDO SALINAS LANZA  
Secretario General

